



DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de la junta directiva deberán registrarse, individualmente y como grupo, por las siguientes disposiciones:

DEBERES:

1. Una vez elegidos representan a todos los miembros de ASOPADRES y, por consiguiente, deberán actuar en interés de la asociación. En especial, no actuarán en interés personal o de un miembro o grupo de miembros, ni podrán desempeñar cargos en los organismos directivos o administrativos de la asociación de exalumnos del Gimnasio Moderno o del colegio mismo.

En caso de que un miembro de la junta en funciones sea contactado por el colegio o por la asociación de exalumnos para dictar una charla, realizar una asesoría o impartir un curso de carácter temporal o puntual, este deberá presentar el caso ante la junta para su discusión y análisis. El objetivo es que la junta pueda evaluar la situación y aprobar, según corresponda, la continuidad de la persona en su rol o concederle una vacancia temporal de sus responsabilidades mientras atiende dicha oportunidad, evitando así la pérdida automática de la calidad de miembro de junta.

2. Desempeñarán sus funciones de buena fe, con lealtad y con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés del colegio.

3. Cumplirán con la responsabilidad de asistir puntualmente a todas las reuniones de junta directiva, reconociendo los compromisos adquiridos al aceptar el cargo. La inasistencia a cinco (5) o más sesiones en un periodo de un año ocasionará la pérdida de la condición de miembro de la junta.

4. Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los miembros del colegio.

5. Promoverán el cumplimiento de la ley, los estatutos y demás reglamentaciones de la asociación.

6. Participarán activamente en los comités a los que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material objeto de la respectiva reunión.

7. Evitarán situaciones potenciales de conflicto.

8. Guardarán confidencialidad y reserva tanto de la información suministrada como de las deliberaciones de la junta directiva y de los comités de los cuales forman parte.

9. Se abstendrán de utilizar información privilegiada de la asociación.

10. Se abstendrán de dar información inexacta o en espacios inadecuados de la asociación o de cualquier miembro de la junta, de los asociados, del colegio o de los demás organismos, fundaciones y asociaciones de la comunidad.



11. Ejecutarán y cumplirán los acuerdos y decisiones tomadas por la asamblea general.
12. Realizarán y dirigirán las actividades de la asociación necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.

DERECHOS:

1. Como miembro de la junta directiva se tiene el derecho a acceder a toda la información que requiera para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. A disponer con suficiente anticipación de toda la información correspondiente a los temas a tratar durante las reuniones de la junta o de los comités.
3. A designar la creación de comités de junta cuando requiera un apoyo específico en ciertos temas.
4. A solicitar al director ejecutivo la contratación de asesores externos y la realización de capacitaciones cuando lo considere necesario para cumplir adecuadamente con sus funciones.

Esta solicitud deberá presentarse por escrito, indicando como mínimo lo siguiente: (i) razones que justifican la contratación, (ii) presentación de varios candidatos junto con sus respectivas propuestas económicas y (iii) declaración de no existencia de conflicto de interés de los miembros de junta con los posibles candidatos.

Finalmente, se establece que los representantes de la asociación de padres ante el gobierno escolar y demás organismos, fundaciones y asociaciones de la comunidad gimnasiana estarán sujetos a los mismos derechos y deberes establecidos para los miembros de la junta directiva

Actualizados y aprobados en reunión de junta directiva, acta 700 de agosto 29 de 2026